

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 017-2009

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día veintidos de julio del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el señor **Yosshi HUAMAN HILARES**, identificado con DNI N° 40477962, con domicilio legal en la urbanización Los Ingenieros A-9 de Abancay, en representación del **CONSORCIO PINCOS**, debidamente acreditado con un poder especial y de la otra parte el **Eco. Mario MARTINEZ CALDERON**, identificado con DNI N° 31004744, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2009-GR.APURIMAC y el **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N 107 de la Ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por **CONSORCIO PINCOS**.

Conciliación Divino Maestro
ABANCAY
JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 4055

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Contrato Gerencial Regional N° 015-2008-GR.APURIMAC/GG de fecha 04 de abril del 2008, suscribe para la elaboración del expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Materno Infantiles de primer nivel de atención de los Puestos de salud: Curasco del distrito de Curasco, Pampahuite y Huayllati del distrito de Huayllati y Cconccacca del distrito de Progreso de la Micro red Vilcabamba, Red Grau – DISA Apurímac I".
2. La entidad observa la elaboración de la formula polinómica del expediente Técnico, aprobada mediante Resolución 021-2008-GR-APURIMAC/GRI de fecha de 26 de Septiembre del 2008, por el Gobierno Regional de Apurímac.
3. La entidad observa los daños y perjuicios al contratista por penalidad en la demora del inicio de plazo de ejecución de 20 días calendarios reconociendo la entidad solamente 07 días calendarios.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las parte, se conviene en celebrar un acuerdo convencional en los siguientes términos:

1. Con respecto al segundo punto de la controversia, referido a la reformulación de la formula polinómica se acuerda practicar una nueva liquidación admitiendo la modificación de las formulas del Expediente Técnico en forma conjunta entre la entidad y el contratista **CONSORCIO PINCOS**.

[Fingerprint and signature area]

2. Con respecto al tercer punto de la controversia referido a daños y perjuicios por incumplimiento de la entidad en el inicio del plazo contractual de acuerdo al Art. 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se acuerda por parte del contratista en renunciar a esta pretensión.
3. Los suscritos concluimos que, la liquidación practicada en forma conjunta es la suma de S/. 1,928.32 (MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 32/100 NUEVOS SOLES) a favor de la entidad; monto que será depositado por el contratista en la cuenta que la entidad proporcionara en forma oportuna.
4. El fondo de garantía de fiel cumplimiento de S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100) será devuelto al contratista una vez que quede consentida la resolución de aprobación de la Liquidación de Obra.
5. El contratista deberá acreditar con documentos probatorios idóneos, no contar con deudas pendientes generados durante la ejecución de la obra materia del contrato precitado; el mismo que se adjuntara previo a la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de obra, caso contrario la entidad se reserva el derecho a tomar la acciones correctivas necesarias.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

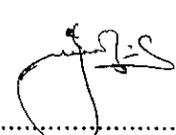
No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis y treinta horas del día veintidos de julio del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Oficina de Conciliación Divino Mesas
A B A N C A Y

JUAN MANUEL SORJA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4033

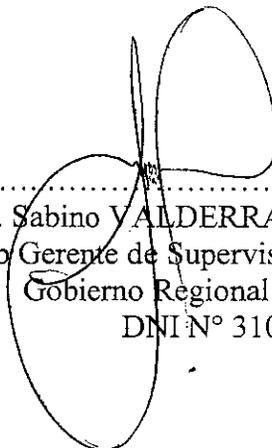

Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.




Yosshi HUAMAN HILARES
DNI N° 40477962
Representante Legal Consorcio Pincos



Eco. Mario MARTÍNEZ CALDERÓN
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31004744



Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Gobierno Regional de Apurímac
DNI N° 31013589